

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

Pronunciamento No. 001/2017

## **TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS**

**PRONUNCIAMIENTO No.001**  
**04 de abril de 2017**

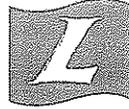
**Bogotá D.C., abril (4) del dos mil diecisiete (2017)**  
***“Por la cual se emite pronunciamento”***

### **CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta, el carácter restitutorio de las acciones populares *“volver las cosas a su estado anterior”*, la orden judicial del Consejo de Estado de restablecer la situación afectada de manera que se haga cesar los efectos de su quebrantamiento, y, el cumplimiento de los deberes que nos impone el Título V, Capítulo I de los Estatutos, demandan del Tribunal de Garantías del Partido Liberal, señalar las siguientes situaciones:

Una vez expedida la Resolución No. 002 de 15 de marzo de 2017 *“Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 001 de 23 de febrero de 2017 de este Tribunal”* a través de la cual se confirmó la misma, y con el fin de complementar lo relacionado respecto a la realización del Congreso Nacional el cual deberá efectuarse bajo el previo cumplimiento de lo establecido en la sentencia proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado, con fecha 05 de marzo de 2015 y los Estatutos del Partido Liberal vigentes esto es los del 2002; el Tribunal Nacional de Garantías precisa que, teniendo en cuenta que





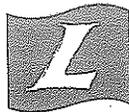
**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

*Pronunciamento No. 001/2017*

uno de los propósitos de dicho congreso es someter la propuesta final de ajustes o reforma de estatutos a aprobación, la **Dirección del Partido** debe tener en cuenta lo ordenado por la Sentencia del Consejo de Estado, donde textualmente manifiesta que:

- El Partido tendrá que conformar un Comité en el que deberá garantizarse la participación de por lo menos un representante de los órganos de dirección, de las bancadas, del Instituto de Pensamiento Liberal, de la Secretaría General del Partido, de cada una de las Secretarías Ejecutivas, de Participación y Temáticas, de los Comités Políticos Nacional y Territoriales, de las Comisiones de Participación Nacional, del Consejo Consultivo Nacional, de los Tribunales Nacional y Seccionales de Garantías y Disciplinarios, de la Veeduría del Partido y Defensoría del Afiliado de la Comisión de Control Programático y de la Auditoría Interna, que se encargará de identificar los asuntos de los estatutos que deben ser ajustados a la Ley 1475 de 2011, bien porque siendo parte del contenido mínimo no están tratados en los estatutos vigentes o porque estando tratados en esa normatividad, deben adecuarse a las disposiciones de la ley, por ser incompatibles con esta.
- Así mismo, se reitera que le corresponde al Partido dar cumplimiento a la orden judicial de configurar la restitución de los órganos y personas existentes antes de la Ley 1475 de 2011 según lo estipulan los estatutos vigentes, quienes deben ser llamados y convocados a la conformación del Congreso.



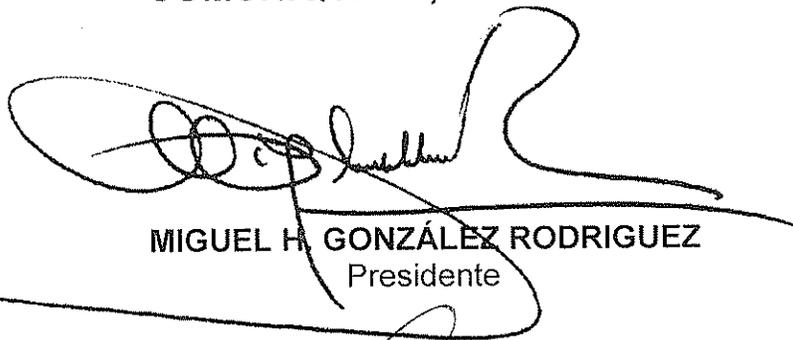


**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

Pronunciamento No. 001/2017

Con relación a lo anterior, se allega copia de las Resoluciones Nos. 34 de 09 de noviembre de 2009, por la cual se autoriza la lista de delegados al Cuarto Congreso Nacional del Partido por el Sector Político; y No. 37 de 2009, que adiciona la Resolución No. 34, Sobre Delegados de Sectores Social y Abierto, proferidas por éste Tribunal.

**COMUNIQUESE,**



**MIGUEL H. GONZÁLEZ RODRIGUEZ**  
Presidente



**MIREYA ARIZA PIÑERES**  
Vicepresidente



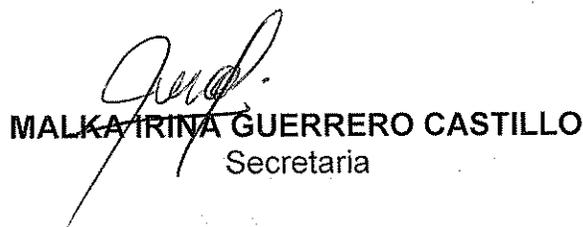
**JOSÉ CORREDOR NUÑEZ**  
Vocal



**JUAN MANUEL CHARRY URUEÑA**  
Vocal



**LUIS FRANCISCO SIERRA REYES**  
Vocal



**MALKA IRINA GUERRERO CASTILLO**  
Secretaria